

INFORME. Le informo señora Juez que, el abogado de la parte demandada (archivo 06, folio 125), presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo el apoderado de la parte actora manifiesta mediante escrito allegado vía correo electrónico el 2 de marzo de 2021 (archivo 09, folios 133 a 134), estar conforme con la liquidación del crédito aportada y coadyuvar la solicitud de terminación impetrada por la parte demandada. Se advierte que no hay solicitud de remanentes. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, marzo 9 de 2021.

A despacho para lo pertinente.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00028 00
DEMANDANTE	JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ
DEMANDADOS	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN y ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDAS.

Atendiendo el informe que precede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP que señala: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*"; es procedente acceder a la solicitud incoada.

Así mismo, y de conformidad con la solicitud efectuada por las partes, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Empero, no se expedirán

oficios a ninguna entidad, puesto que no se libraron los oficios de embargo y no se comunicaron las cautelas.

Adicionalmente, a voces del inciso 3° del artículo 312 citado, no se condenará en costas a ninguna de las partes.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **JORGE HUMBERTO CARDONA GRISALEZ,** en contra de **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN y ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en:

-El **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los siguientes Establecimientos de Comercio de propiedad de la codemandada Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S. con Nit. 900.155.215-7:

-Establecimientos de comercio con números de matrícula 118434 y 218785 de la Cámara de Comercio de Aburra Sur.

-Establecimiento de comercio con número de matrícula 3016206 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

-Establecimiento de comercio con número de matrícula 308210 de la Cámara de Comercio de Ibagué.

-Establecimiento de comercio con número de matrícula 115151 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

-El **EMBARGO** y **SECUESTRO** del siguiente bien de propiedad de la codemandada Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S. con Nit. 900.155.215-7:

-Inmueble identificado con FMI No. 001-1160640 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona - sur, ubicado en el municipio de Sabaneta - Ant.

-El **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los siguientes bienes de propiedad de la codemandada Inversiones El Márquez S.A.S. Nit. 900.018.874-4:

-Inmueble identificado con FMI No. 148-37314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagun, Córdoba.

-Inmueble identificado con FMI No. 148-36167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagun, Córdoba, denominado "Hacienda La María".

-Inmueble identificado con FMI No. 307-23997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, denominado "Lote 101-2, Parte Zona de Reserva Número 1010 Sur Condominio Campestre El Peñón Primer Sector".

-Inmueble identificado con FMI No. 142-27369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano, Córdoba, denominado "Finca Santa Elena".

-Inmueble identificado con FMI No. 142-26976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano, Córdoba, denominado "No hay como Dios".

-Inmueble identificado con FMI No. 142-25389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano, Córdoba, denominado "La Paz".

-Inmueble identificado con FMI No. 148-49892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagun - Córdoba, denominado "Lote Rural # 2 Corregimiento El Varal Lote 2".

-Inmueble identificado con FMI No. 148-49893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagun, Córdoba, denominado "Lote Rural Corregimiento El Varal Lote".

-Inmueble identificado con FMI No. 148-49891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagun, Córdoba, denominado "Lote Rural # 11 Corregimiento El Varal Lote 1".

-Inmueble identificado con FMI No. 140-99609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba, denominado "Finca Tabatinga".

-El **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los siguientes bienes de propiedad del codemandado José Gerardo Gómez Holguín con C.C. 70.470.733:

-Lote paraje Piedra Verde o La Mani identificado con FMI No. 010-4228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia.

-Inmueble identificado con FMI No. 001-161511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona - Sur.

-Inmueble identificado con FMI No. 001-956861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicada en la carrera 47 No. 25 B Sur 83 Edificio Condominio Manantial P.H. tercer nivel Apto 303 Torre 1.

-Inmueble identificado con FMI No. 001-956948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, ubicada en la carrera 47 No. 25 B Sur 83 Edificio Condominio Manantial P.H. Sótano 2, parqueadero y útil 22.

-Inmueble identificado con FMI No. 001-1204660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicada en la calle 26 Sur 23 A - 11 Condominio Ceiba de la Calleja P.H. Lote 5 Unidad de vivienda No. 5.

-El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la totalidad de las acciones que posea Inversiones El Márquez S.A.S. con Nit. 900.018.874-4 en la sociedad Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S. con Nit. 900.155.215-7:

-El **EMBARGO** y **SECUESTRO** del siguiente bien de propiedad del codemandado Anuar Oswaldo Oyola Márquez con C.C. 41.939.863:

-Inmueble identificado con FMI No. 280-30064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Antioquia, ubicado en la Carrera 25 21-78, Barrio San José.

Empero, se precisa que no se expedirán oficios a ninguna entidad, puesto que no se libraron los oficios de embargo y no se comunicaron las cautelas.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 312 del C. G. del Proceso.

CUARTO: Ejecutoriada la presente actuación, se procederá al archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 038

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de marzo de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b7905ac920ccb89d3279228ae777001db90c8e0b08d454656277a38dcea830

Documento generado en 10/03/2021 02:19:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**